

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 1103

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	JAIRO ORDOÑEZ
Demandado:	GRUPO BYZA, EULER ARTURO CHAMORRO Y OTROS
Radicado:	190014003003-2022-00087-00

Atendiendo a que dentro del presente proceso con fechas de 08 y 16 de mayo del año en curso, se presentaron memoriales de nulidad por indebida notificación por parte de los señores CARLOS ANDRES MORALES Y ADRIANA ISABEL CUAICUAN, quienes son demandados en el asunto, y, sumado a que se encuentra en curso el traslado de los escritos de nulidad, conforme al artículo 134 del C.G.P., se torna necesario aplazar ar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. programada para el día 23 de mayo de 2023, a fin de resolver lo que en derecho corresponda respecto a las solicitudes de nulidad, por lo que una vez resueltas, se procederá a continuar con el trámite pertinente.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el día 23 de mayo de 2023, por las razones expuestas en el presente proveído. En su debida oportunidad, se reprogramará fecha para la diligencia prevista en el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE